

**Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, ha resuelto:**

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MENOR DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE MANUAL Y PLAN DE SEÑALIZACIÓN Y, REDACCION DEL PROYECTO TÉCNICO, ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA “RENOVACIÓN DE LA SEÑALIZACION INTERIOR DEL CANAL DE CASTILLA” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea. NextGeneration EU**

Vista la tramitación del expediente administrativo para la resolución del contrato administrativo menor de servicios de ELABORACIÓN DE MANUAL Y PLAN DE SEÑALIZACIÓN Y, REDACCION DEL PROYECTO TÉCNICO, ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA “RENOVACIÓN DE LA SEÑALIZACION INTERIOR DEL CANAL DE CASTILLA” entre este Consorcio y la mercantil “VACCEO INTEGRAL DE PATRIMONIO SL,” por superar su ejecución el plazo máximo de un año, y en consecuencia concurrir causa legal de imposibilidad de continuación del contrato (artículo 211.1.g) de la LCSP.

Visto que se otorgó trámite de audiencia al contratista para que alegase cuanto estimare oportuno en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Visto que no consta oposición por el contratista.

Analizado el Informe justificativo de 19 de noviembre del Gerente del Consorcio, así como los artículos 29.8, 211.1 G) y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Declarar la resolución del contrato menor de servicios de **ELABORACIÓN DE MANUAL Y PLAN DE SEÑALIZACIÓN Y, REDACCION DEL PROYECTO TÉCNICO, ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA “RENOVACIÓN DE LA SEÑALIZACION INTERIOR DEL CANAL DE CASTILLA”**, por causa legal de imposibilidad de continuación del contrato (artículo 211.1.g) de la LCSP).

**SEGUNDO.** - Proceder a la liquidación del contrato, limitando el abono a las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha.

**TERCERO.** - Comunicar la resolución al contratista, con indicación de los recursos administrativos que procedan.

